



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el abogado JAIRO SAUL TRILLOS GUALTEROS renunció al poder conferido por la demandada DIANA MARIA MORA UMBACIA, allegándose copia de la comunicación enviada a su poderdante, informando dicha renuncia de acuerdo con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 y el numeral 11 del artículo 78 del C. G. P, el Despacho acepta la renuncia al poder conferido, renuncia que solo pone fin al poder cinco días después de la notificación por estado de la presente providencia.

Así mismo, toda vez que la aquí demandada otorgó poder al doctor JAVIER EDUARDO CASTRILLÓN BUITRAGO, para que la continúe representando en el presente proceso, se le reconoce personería, como apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

Finalmente, y toda vez que la apoderada del demandante allegó propuesta de acuerdo, de la cual dio traslado del escrito a la aquí demandada, el Despacho se abstiene de realizar pronunciamiento alguno, pues es facultad de la demandada aceptar o no las condiciones propuestas y con miras a un eventual acuerdo que finalice el proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_11_DEL
DIA DE HOY, _05-04-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0489ff329929aca386b1f40191f04fcf0280a0ea44285bf94b95b03e090fb43b**

Documento generado en 04/04/2024 08:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>